



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:25 pm

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00095-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Ausente.

1.3.- PARTE DEMANDANTE

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGÓN. Cédula de ciudadanía No. 1.065.634.845. T.P. N° 251.178 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA

APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA:

NOMBRE: MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA. Cédula de ciudadanía No. 49.607.019. T.P. N° 158.166 del C.S.J.

II.- CONTINUACIÓN ETAPA PROBATORIA. -

Continuando con la etapa de pruebas, la cual fue suspendida en diligencia anterior, como quiera que no había sido allegada al proceso la prueba trasladada decretada en la audiencia inicial, tenemos, que fue aportado lo siguiente:

2.1.- PRUEBA TRASLADADA. -

2.1.1 Oficio No. 1519 de fecha 29 de julio de 2019, por medio de la cual, el Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, remitió al proceso en calidad de préstamo, el cuaderno de copias de la acción de tutela incoada por la señora Liliana Josefa Lea Montes contra Seguros de Vida Suramericana SA, bajo número de radicación 2017-00057-00, contentiva de 190 folios, que se encuentran en cuaderno anexo.

DESPACHO: La anterior prueba se incorpora al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Conforme con la prueba.
- PARTE DEMANDADA: Conforme con la incorporación.

III.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. -

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTADOS
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.30 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



FABIOLA ANDREA ARAUJO ARAGÓN
APODERADA SUSTITUTA PARTE DEMANDANTE



MARITZA YANEIDIS RUIZ MENDOZA
APODERADA PARTE DEMANDADA